

Anexo 3

Componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental del Programa Nacional Jóvenes en Paz

Contenido

I.	Antecedentes del decreto	3
II.	Orientaciones y disposiciones técnicas	6
III.	Fases del programa Jóvenes en Paz.....	12
IV.	Gestión para la articulación, seguimiento y monitoreo	20
V.	Anexo de intervenciones	¡Error! Marcador no definido.

I. Antecedentes del decreto

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de Vida” (Ley 2294 de 2023), se estableció como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en la armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia.

En el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 se crea el “Programa Nacional Jóvenes en Paz” cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, recreación, ocupación, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

En este mismo artículo se establece que el Programa Nacional de Jóvenes en Paz contempla los enfoques territoriales, de seguridad humana y justicia social, de derechos, diferencial, étnico racial, campesino, de género e interseccional y se señala, puntualmente, en el párrafo quinto, que “el Ministerio de Salud junto con las secretarías de salud de los municipios y distritos, definirán la metodología, los protocolos y los abordajes en materia de las intervenciones en salud mental”.

Con la regulación del Programa Jóvenes en Paz, a través del Decreto 1649 de 2023, se crea el componente de Atención integral en salud con énfasis en salud mental, que pretende responder a las necesidades en materia de salud integral de los jóvenes beneficiarios de este Programa, que asciende a una población de 100.000 jóvenes, de conformidad con los criterios de focalización territorial e individual que estarán a cargo del Departamento Nacional de Planeación, según las bases del Plan Nacional de Desarrollo.

En la Sección V, artículos 34 a 37 de este Decreto, se establece la definición, alcance, competencia, líneas estratégicas y oferta que debe desarrollarse a través del presente Manual Operativo, que debe establecer las acciones y competencias específicas para cada uno de los actores responsables de la atención integral en salud con énfasis en salud mental.

Por lo anterior, el presente manual operativo tiene como objetivo orientar el abordaje de la atención integral en salud con énfasis en salud mental en perspectiva de adolescencia y juventud a las entidades territoriales, departamentales, municipales y distritales del sector salud y a los profesionales que harán parte de las estrategias utilizadas, en el marco del Programa Nacional Jóvenes en Paz, para garantizar la implementación y seguimiento del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, de acuerdo con el Decreto 1649 de 2023.

Antecedentes Normativos y de Política

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023) hace referencia a la importancia de la salud mental de los y las jóvenes y adolescentes colombianos a través de la creación del Programa Jóvenes en Paz y, especialmente, a través del componente de atención integral en salud, de acuerdo con el énfasis que se señala en el numeral 4 del artículo 348 de esta misma ley. Así mismo, en esta misma Ley se establece, en materia de salud mental, el Artículo 166 que señala que, a través de la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe actualizar la política pública de salud mental teniendo en cuenta su incidencia en “los determinantes sociales de la salud mental, por entornos de desarrollo, curso de vida distinguiendo los enfoques poblacional, interseccional y territorial que contemple la promoción de la salud mental, la prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social de la población con afectaciones en salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas, y las situaciones de violencia”.

La atención integral en salud y en específico la salud de los adolescentes y jóvenes se enmarca en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), que reconoce la salud como un derecho fundamental y autónomo. Para ello, el aseguramiento adquiere una especial connotación, dado que se traduce en el acto mediante el cual se establece el vínculo jurídico entre la persona y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y, se garantiza el acceso efectivo a los servicios de salud.

Adicionalmente, es importante resaltar que la salud mental, como componente de la salud integral, es de vital importancia para el Estado colombiano, toda vez que a través de la Ley 1616 de 2013 se incorpora dentro de sus directrices la prevención del trastorno mental, así como la atención integral e integrada que incluye diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos y problemas mentales; incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas (Ley 1616 de 2013, Art. 4°).

Por lo anterior, en el marco del Programa Jóvenes en Paz y su planteamiento de abordar la salud mental en perspectiva de adolescencia y juventud, hace que se deban tener en cuenta los antecedentes para garantizar los derechos de esta población. Con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Colombia estableció el marco normativo y político para asegurar la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes y garantizar el goce efectivo de sus derechos y libertades.

Con respecto a los jóvenes, en el 2013 se sancionó la Ley 1622 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, modificada por la Ley 1885 de 2028, cuyo objeto consiste en establecer el marco institucional que les garantice el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los diferentes ámbitos. En dicha Ley, específicamente en la medida de promoción No. 7 se señala que El Estado debe garantizar a las y los jóvenes el acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en atención en salud primaria con enfoque diferencial, además de garantizar su participación en los espacios de decisión del sistema de salud del país.

Otro de los hitos importantes en términos normativos, tiene que ver con la protección a la infancia y, para efectos de este Programa, la adolescencia. A partir de la puesta en marcha de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, Ley 1804 de 2016, que instala una novedosa forma de formulación política pública integral e intersectorial, se capitalizan los aprendizajes para avanzar hacia la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, que de la mano de las políticas municipales y departamentales espera lograr, de manera armónica, el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años.

Teniendo en cuenta todo este historial normativo que sirve de base para argumentar la importancia de la puesta en marcha del Programa Jóvenes en Paz, se genera la relevancia de diseñar una oferta en atención integral con énfasis en salud mental dirigida a adolescentes y jóvenes.

Con el objetivo de materializar el derecho a la salud de adolescentes y jóvenes, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos

y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal (RIAMP) y se establecen las directrices para su operación.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, adelanta acciones para la garantía de la atención integral en salud de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal como una prioridad, respondiendo de esta manera a las características y necesidades de la población e identificando la existencia de factores de protección y de riesgo. Por su parte, el Estado colombiano a través del Sistema de Salud vigente, garantiza el derecho a la salud de la población colombiana, en cumplimiento de la Ley 1751, priorizando a niños, niñas y adolescentes.

Para responder a las problemáticas más relevantes en la salud mental de esta población, se expidió la Política Nacional de Salud Mental, Resolución 4886 de 2018 y la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, Resolución 089 de 2019; las cuales, reconocen la problemática y el impacto de las afectaciones de la salud mental en las dinámicas relacionales durante el curso de vida de las personas, así como los efectos que tiene el consumo de sustancias psicoactivas en los procesos de desarrollo de las personas, las familias y las comunidades.

Estas políticas se basan en evidencia científica, reconociendo los enfoques de desarrollo basado en derechos humanos y de salud pública. El contenido de estas políticas relaciona 5 ejes complementarios entre sí, que orientan estratégicamente acciones e intervenciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias, para que los sujetos individuales y colectivos transitan acorde a su necesidad en ellos: (1) promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos, fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas, (2) prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia, y prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, (3) tratamiento integral, (4) rehabilitación integral e inclusión social, y (5) gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

De esta manera, se constituye una apuesta de construcción de política de carácter integral, sostenible, continua y ordenada, orientada a transformar los determinantes sociales, familiares e individuales a través del fortalecimiento de los factores protectores, procesos de prevención, tratamiento, rehabilitación integral e inclusión social de las personas con problemas, trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.

Adicionalmente, el CONPES 4040 Pacto: Colombia con las Juventudes cuenta con tres objetivos específicos que son:

1. “Fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para la culminación de trayectorias educativas, el fortalecimiento de habilidades para la vida y del siglo XXI, la generación de ingresos y la apropiación de espacios culturales, deportivos y turísticos.
2. Eliminar las barreras de inclusión y equidad que enfrentan los jóvenes para el goce efectivo de los derechos, en particular los jóvenes con mayores vulnerabilidades.
3. Fortalecer la capacidad institucional del orden nacional y territorial para conseguir articulación sectorial e intersectorial en las actividades dirigidas a la población joven”.

Estas políticas se implementan, especialmente, a través de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud por medio de la ruta de promoción y mantenimiento, con recursos del Plan de Beneficios en Salud (PBS) a cargo de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y del Plan de Intervenciones Colectivas con recursos destinados por resolución de manera sostenida en el tiempo. Las estrategias e intervenciones de la salud preventivas y de inclusión social se gestionan de manera intersectorial, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la planeación de cada entidad territorial.

Es importante resaltar que el anterior marco exige la acción coordinada de las entidades territoriales a cargo de la gestión de la salud pública, de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y de los

prestadores de servicios de salud, según el marco de la descentralización del sector salud y las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011 y el rol de rectoría a cargo de la Nación, en este caso, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

Para el caso del Programa Nacional Jóvenes en Paz, el Art 35 del Decreto 1649 de 2023, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social conjuntamente con las Entidades territoriales de salud, la Superintendencia Nacional de Salud y demás actores del sistema garantizarán y vigilarán la implementación del presente componente en el marco de sus competencias.

Lo anterior, implica que se generen o fortalezcan a nivel territorial los escenarios de articulación en materia de salud para que permitan el seguimiento a la implementación del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental y así mismo, se genere la articulación debida con las personas que coordinen y gestionen a nivel territorial la implementación del Programa Jóvenes en Paz.

II. Orientaciones y disposiciones técnicas

Competencias Sectoriales

En el marco del Artículo 346, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se ha establecido en el parágrafo 5° que el “Ministerio de Salud junto con las secretarías de salud de los municipios y distritos, definirán la metodología, los protocolos y los abordajes en materia de las intervenciones en salud mental”.

Así mismo, el Decreto 1649 de 2023 señala que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias y lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023, definirá los planes y programas para la garantía del derecho fundamental a la salud con énfasis en salud mental, a través del diseño de metodologías, protocolos y demás instrumentos y herramientas necesarios para garantizar la atención integral y diferencial en salud a los y las jóvenes beneficiario/as del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

De acuerdo con el Decreto 4107 de 2011 por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones, esta entidad es un organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder Público que actúa como ente rector en materia de salud al cual le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como dictar las normas administrativas, técnicas y científicas de obligatorio cumplimiento para el mismo, de donde se deriva que el Ministerio de Salud y Protección Social en ningún caso será responsable directo de la prestación de servicios de salud.

Esto implica que el acceso a los servicios de atención integral y complementarias en salud, con énfasis en salud mental, se realizará en el marco del sistema de seguridad social en salud.

Adicionalmente, para la implementación del presente componente se dispondrá de Equipos de salud para Jóvenes, frente a lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de los recursos necesarios para que las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal y las Empresas Sociales del Estado presentes en los territorios priorizados por el Programa Jóvenes en Paz, garanticen su implementación, de acuerdo con sus competencias.

Disposiciones operativas

Para la puesta en marcha de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ), las Entidades Territoriales del nivel departamental, distrital y municipal y las Empresas Sociales del Estado deberán garantizar la contratación del talento humano con los recursos disponibles, teniendo en cuenta su idoneidad y garantizando la continuidad de la contratación, cuya vinculación se realizará en los municipios priorizados por la coordinación del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

Perfil	Cantidad	Rol
Profesional en Psicología	1	Implementación de actividades de salud mental (prevención al consumo de Spa y trastornos de salud mental), de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en Decreto 1649 de 2023
Profesional en Enfermería	1	Implementación de actividades de derechos sexuales y reproductivos y prevención a las violencias, de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en Decreto 1649 de 2023
Profesional en trabajo social* <small>*Podrá modificarse el perfil dependiendo la disponibilidad en territorio</small>	1	Implementación de actividades de gestión para la prestación de servicios en salud integral con énfasis en salud mental, de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en Decreto 1649 de 2023
Par comunitario joven	1	Implementación de actividades de liderazgo comunitario y fortalecimiento a la participación juvenil, de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en Decreto 1649 de 2023

Los equipos dispuestos para este componente deben coordinar a nivel municipal las actividades a desarrollar con las personas beneficiarias del Programa Nacional Jóvenes en Paz, de tal manera que la implementación de actividades relacionadas con la atención integral en salud con énfasis en salud mental, respondan a las orientaciones generales del Programa, a las necesidades identificadas en esta materia durante la permanencia de los jóvenes y estén acorde con las directrices que se indicarán en el apartado de este manual relacionado con las fases del Programa Nacional.

Para el caso de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ) se debe resaltar que son una estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social que tienen la capacidad de ejecutar intervenciones y articulación con la demás oferta disponible del Programa Nacional Jóvenes en Paz. Estos equipos tendrán el objetivo de dirigir estas acciones para el cuidado integral de la salud, con énfasis en salud mental, de las personas beneficiarias del Programa y sus familias. Tendrán dentro de sus actividades la labor de desarrollar intervenciones de información y educación en salud, acciones de detección temprana, concertar jornadas de salud, creación o fortalecimiento de redes comunitarias para el adecuado cuidado de la salud, canalizaciones efectivas y la gestión para las intervenciones individuales desde la atención primaria en salud.

Este equipo diseñará de manera articulada el plan operativo y el cronograma de actividades de tipo promocional, preventivo y resolutivo durante las fases establecidas para el tiempo de ejecución del Programa.

La asignación de jóvenes por cada uno de los Equipos de Salud para Jóvenes será la siguiente:

- ✓ Entre 120 a 400 jóvenes en zonas de dispersión media- baja (Municipios (Cabeceras)).
- ✓ Entre 401 a 500 jóvenes en zonas de dispersión baja (Capitales (Cabeceras)).

Los profesionales de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ) serán supervisados por un Equipo Nacional de Seguimiento y deberán hacer seguimiento a la participación de los jóvenes en el presente componente, de tal manera que, como mínimo, cada joven deberá participar en tres (3) a cinco (5) sesiones de educación para la salud de cualquiera de las intervenciones colectivas priorizadas, principalmente en salud mental, durante el período de permanencia en el Programa.

El Equipo Nacional de Seguimiento será coordinado por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el seguimiento a la implementación territorial del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, específicamente de los ESJ, del Programa Nacional Jóvenes en Paz. Este equipo facilitará las orientaciones técnicas para que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las empresas sociales del Estado garanticen el adecuado funcionamiento de los ESJ.

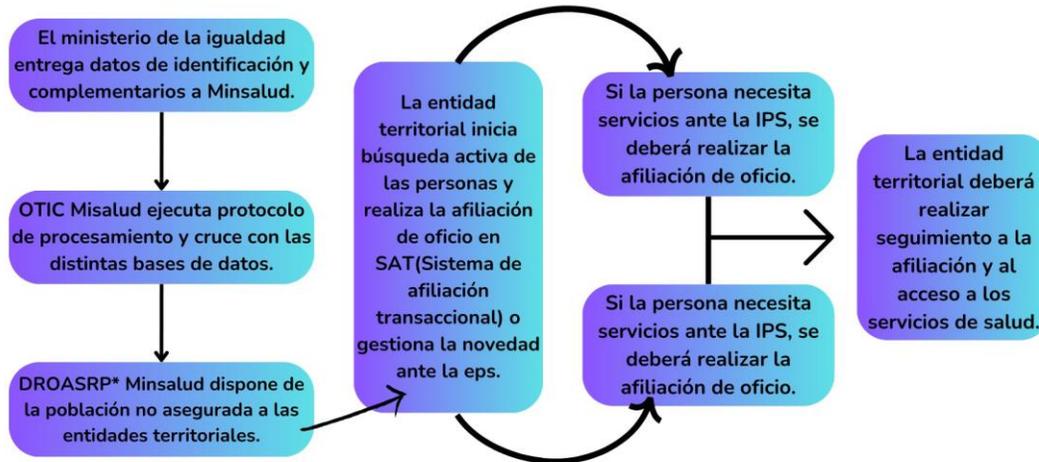
Definiciones Técnicas

De acuerdo con las responsabilidades asignadas a los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ), es necesario que se conozca y se apropien las definiciones técnicas que soportan la implementación de las actividades a desarrollar. A continuación, se definen los conceptos básicos que se adoptarán en el marco del componente de atención integral en salud, con énfasis en salud mental:

1. Proceso de aseguramiento en salud

Con el fin de que los adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes en Paz puedan acceder a los servicios del actual Sistema de Salud, se requiere que el gestor joven de acción y garantía en salud realice las acciones relacionadas con el aseguramiento para que los jóvenes tengan la garantía de ser atendidos a través del plan de beneficios en salud. A continuación, se indica cuál será la ruta a operar:

Gestión del aseguramiento



*Dirección de la regulación de la operación del aseguramiento en salud, riesgos laborales y pensiones del Ministerio de Salud y Protección Social.

La afiliación es un proceso que se adelanta de manera individual a través de las EPS o del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, así como, en el ámbito territorial a través de los municipios y/o distritos, encargados de promover la afiliación al Sistema de Salud en su jurisdicción.

Desde esta manera, en la actualidad las entidades territoriales cuentan con los instrumentos de afiliación que permiten garantizar el aseguramiento de toda la población residente en el país, entre los que se encuentran: afiliación de oficio en la entidad territorial o en la IPS cuando se acceda a servicios de salud, afiliación de oficio de recién nacidos y menores de edad de padres de no afiliados, contribución solidaria, y listados censales para población especiales.

Una vez los beneficiarios del programa se encuentren afiliados a partir de la gestión del aseguramiento, pueden acceder a los servicios de atención integral en salud con énfasis en salud mental que brinda el Sistema de Salud y, adicionalmente, pueden acceder a los servicios que brindan los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ).

2. Atención primaria en salud

La Atención Primaria en Salud se concibe como una estrategia orientada a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud y afectar positivamente los determinantes en salud. Se encuentra constituida de manera integrada e interdependiente por la acción transectorial, la participación social, comunitaria y ciudadana y las redes integrales e integradas de servicios de salud. Tiene carácter universal, territorial, sistemático, permanente y resolutivo e integra las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y muerte digna. Es transversal al sistema de salud y todos los integrantes son responsables por su desarrollo en lo de su competencia, lo cual debe evidenciarse en cada interacción del sistema con las personas, familias y comunidades.

3. Abordaje de la salud mental

La salud mental, entendida como “un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer

relaciones significativas y para contribuir a la comunidad”¹, es de prioridad para el Programa Jóvenes en Paz, toda vez que hace referencia al énfasis que debe contemplarse en el marco de la atención integral en salud, según el artículo 348, numeral 4, parágrafo quinto, del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023). Adicionalmente, refiere la necesidad de esta población dadas las afectaciones que han dejado las múltiples vulneraciones a las que hace referencia el Decreto 1649 de 2023 y por la que se definen las condiciones para su ingreso al Programa (Artículo 2).

En el marco de la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018) se incluyen las herramientas que orientan a los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador y prestador) y de otros sectores, para asegurar la integralidad en la atención a partir de acciones para promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. Estas herramientas se ponen en marcha a través de los ejes de política que incluyen todas las acciones orientadas a garantizar el derecho a la salud mental:

- a) Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos.
- b) Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia.
- c) Atención Integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia. (Tratamiento integral)
- d) Rehabilitación integral e Inclusión social.
- e) Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

4. *Derechos sexuales y reproductivos*

Se plantean como una de las prioridades en salud, trabajar por el bienestar integral y la garantía de los derechos humanos relacionados con la sexualidad y la reproducción de adolescentes y jóvenes. En esta medida, la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos tiene como propósito el bienestar de todas y todos, con sus implicaciones positivas sobre el desarrollo de las personas, a partir de la libertad e igualdad para salvaguardar la dignidad humana y donde el cuidado de sí se tenga como una práctica social mediante la cual la solidaridad y el respeto mutuo orienten la búsqueda de la realización integral del sentido de lo humano en ellas y ellos.

Se busca avanzar hacia un enfoque diverso, positivo y respetuoso de la salud sexual, que se traduzca en el derecho que tienen las personas a vivir experiencias sexuales seguras y placenteras, libres de coacción, discriminación y violencia. En este sentido se plantea la implementación de acciones e intervenciones orientadas a promover una sexualidad sana y placentera, que posibilite la promoción de su desarrollo, la prevención de embarazos y la maternidad a temprana edad, así como la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH, entre otros.

Entre las actividades que se proponen se encuentran:

- Asesoría / Consejería y atención en planificación familiar y anticoncepción regular y de emergencia
- Asesoría sobre embarazo y embarazo no deseado
- Asesoría sobre salud sexual y reproductiva
- Asesoría sobre violencia de Género, intrafamiliar y de pareja
- Asesoría sobre identidad sexual

¹ Definición de la Ley de Salud Mental. Ley 1616 de 2013, Art. 3. Encontrado en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>

- Asesoría sobre infecciones de transmisión sexual (ITS) incluido VIH/Sida
- Asesoría y prueba de VIH
- Atención del abuso sexual
- Atención integral a jóvenes viviendo con VIH
- Atención de las infecciones de transmisión sexual
- Control prenatal y atención del parto
- Toma de citología cervicovaginal
- Asesoría en interrupción voluntaria del embarazo (dirigida a la toma de decisiones).
- Actividades individuales y Grupales de Educación en SSR (varios Temas)

5. *Abordaje al consumo de sustancias psicoactivas*

La Ley 1438 de 2011, adopta la Atención Primaria en Salud que, en interdependencia de los servicios de salud, integra la acción intersectorial y transectorial junto a la participación social y comunitaria, constituyendo así, elementos centrales para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas.

Por otro lado, el abordaje Integral al consumo de sustancias psicoactivas, ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones/intervenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de: i) Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas, por entornos y curso de vida ii) Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, priorizando los Niños, Niñas, Adolescentes y población en contextos de vulnerabilidad iii) Tratamiento integral iv) Reducción de daños e inclusión social.

Se considera que el abordaje integral e integrado debe identificar las necesidades de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias, con la participación de diferentes disciplinas, con el fin de considerar aspectos biológicos, psicológicos, sociales, legales y ocupacionales.

6. *Abordaje de las violencias*

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la violencia se define como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” Por su parte, las violencias interpersonales están divididas en dos categorías, la violencia familiar o de pareja, es decir la que se produce entre los miembros de la familia o entre la familia, que de manera general sucede en el entorno del hogar; y la violencia comunitaria, que se produce entre personas sin un vínculo de parentesco, entre personas que pueden ser conocidas o desconocidas (OMS, 2003).

Desde esta perspectiva, la “violencia juvenil” se enmarca en la violencia comunitaria, y es una de las formas más visibles de la violencia interpersonal, que afecta no solamente a los adolescentes y jóvenes víctimas, sino a sus entornos más próximos y la estructura social.

Entre los factores de riesgo a partir de una mirada ecológica, se destacan los factores individuales que aluden a características biológicas, psicológicas y conductuales de las personas, que surgen en la niñez o la adolescencia; los factores relacionales se refieren a aquellos relacionados con los entornos más próximos a los sujetos y las interacciones que en estos se dan con las personas que los integran: el castigo físico, la negligencia y abandono, los vínculos débiles con los padres, influencia negativa de los amigos y compañeros, entre otros; entre los factores comunitarios se encuentra la influencia que ejerce la dinámica de este entorno en los adolescentes y jóvenes, en particular, aquellos que están expuestos a situaciones de violencia, así como el grado de integración social que existe en la comunidad; finalmente, entre los factores sociales se encuentran los cambios demográficos y sociales, la desigualdad de ingresos, estructuras políticas que legitiman el estigma y discriminación hacia adolescentes y jóvenes y la falta de protección social, así como las influencias culturales que promueven normas y valores “que favorecen el comportamiento violento” (OMS, 2003).

7. *Detección temprana*

Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte. (Resolución 412 de 2000)

8. *Gestión del riesgo*

Es una estrategia para anticiparse a las enfermedades y los traumatismos para que no se presenten o si se tienen, detectarlos y tratados precozmente para impedir o acortar su evolución y sus consecuencias. Esto implica la acción coordinada de actores sectoriales e intersectoriales en la identificación de las circunstancias y condiciones que inciden en su aparición y desenlace, originadas en los individuos, los colectivos y en los entornos donde se desarrollan; la clasificación de las personas según se vean afectadas por estas circunstancias y condiciones, así como el diseño y puesta en marcha de acciones integrales y efectivas para eliminadas, disminuidas o mitigadas. (Resolución 3202 de 2016).

9. *Canalización Efectiva*

El término canalizar o canalización es ampliamente usado en el sector salud y se refiere a un conjunto de actividades de orientación y direccionamiento de los usuarios, pacientes, familias y comunidades a los servicios sociales o de salud disponibles en el territorio, con el fin de mejorar el acceso a éstos y de esta manera mejorar su estado de salud y su calidad de vida. (Orientaciones para el desarrollo del Procedimiento de Canalización en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, 2015)

III. Fases del programa Jóvenes en Paz

Las fases son definidas por la coordinación del Programa Nacional Jóvenes en Paz que es asumida por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad. Esto significa que su variación o ajuste depende de esa coordinación y que las actividades aquí descritas deberán realizarse de acuerdo con su estructuración, a lo largo del tiempo de implementación.

En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, generará las disposiciones de atención integral que permitan que las personas permanezcan sanas y acumulen durante su trascurso de vida, las mejores condiciones y situaciones que refuercen en el tiempo, procesos de bienestar, buen vivir y calidad de vida.

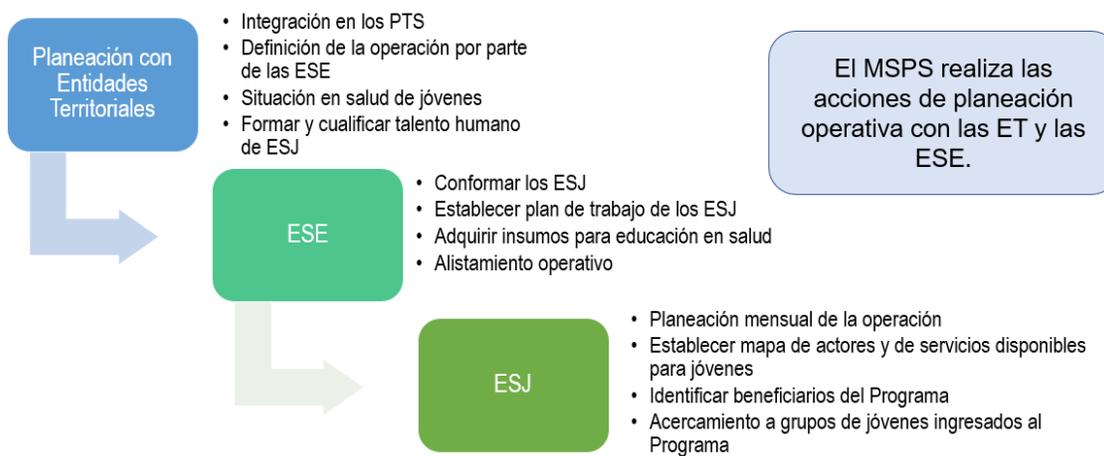
En ese orden de ideas, es importante tener en cuenta que durante todo el proceso de permanencia de los y las jóvenes en el Programa Nacional Jóvenes en Paz, el sector salud brindará la atención integral con énfasis en salud mental, de acuerdo con las disposiciones del Sistema de Salud y la estrategia territorial de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ).

Al interior de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ) se dispondrá de profesionales, agentes en salud y pares comunitarios que buscarán realizar el acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios del Programa, en términos de la atención integral en salud con énfasis en salud mental, para facilitar, en coordinación con las autoridades territoriales, la oportunidad y la calidad en la atención y la prestación de los servicios en salud que requieran los jóvenes, según las necesidades identificadas en el proceso de caracterización, una vez ingresados al Programa Jóvenes en Paz.

Fase I y II: Preparatoria e Ingreso

Estas fases hacen referencia al proceso inicial de planeación operativa, conformación de los equipos de salud para jóvenes y elaboración del plan de trabajo inicial. En esta fase se contemplan los procesos de cualificación del talento humano, transferencia metodológica, apropiación de lineamientos y herramientas técnicas incluidas en el presente manual operativo, atendiendo los enfoques diferenciales y territoriales que enmarcan el Programa. Estas actividades estarán a cargo de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas sociales del Estado de los municipios priorizados por el Programa, con la orientación y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La siguiente gráfica resume las acciones a desarrollarse dentro de este primer momento:



Elaboración propia. MSPS, 2024

Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales tendrán que integrar la operación de los equipos de salud para jóvenes a sus planes de acción territoriales y suministrar información relacionada con la situación en salud de jóvenes en sus territorios. Por su parte, las Empresas Sociales del Estado deberán garantizar el personal de salud para la operación de los ESJ y todos los elementos técnicos e insumos necesarios para que puedan desarrollar las actividades e intervenciones dirigidas a cada línea estratégica del presente componente.

Los Equipos de Salud para Jóvenes deberán desarrollar las acciones para la etapa preparatoria y de ingreso de manera articulada con los Equipos Básicos de Salud – Fundamentales para la Vida. Así mismo, deberán socializar la ruta integral disponible a través del Programa Nacional Jóvenes en Paz con grupos, organizaciones y redes juveniles, fomentando el ingreso a la población juvenil con alta vulnerabilidad que sea identificada a través de los distintos actores de salud en el territorio.

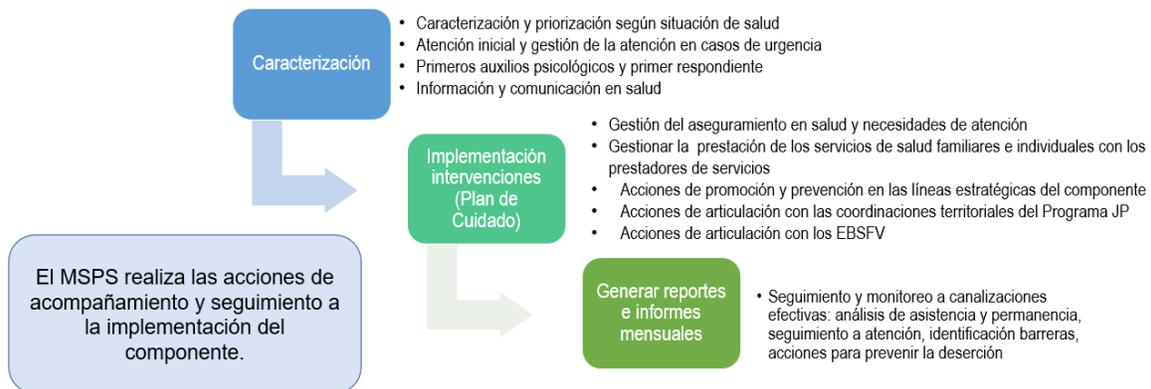
Fase III: Permanencia

Al interior del Decreto 1649 de 2023, se establece que la permanencia de los beneficiarios del Programa depende de las condiciones de cumplimiento que se señalan en el Art. 26 y que tienen que ver con el compromiso de los y las jóvenes de desarrollar acciones de servicio social que contribuyan a la “construcción de paz en sus territorios y para el fortalecimiento de las juventudes como agentes transformadores, a través de las diferentes acciones que se concierten en cada municipio en que se implemente el Programa”.

Así mismo, se establece que la permanencia de estos jóvenes tiene una temporalidad de mínimo seis (6) meses que podrá prorrogarse, de acuerdo al cumplimiento del compromiso suscrito, hasta máximo dieciocho (18) meses en los términos y condiciones establecidos en cada componente.

Para efectos del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, el Equipo de Salud para Jóvenes (ESJ) deberá verificar que, como mínimo, cada joven debe participar en tres (3) a cinco (5) sesiones de educación para la salud de cualquiera de las intervenciones colectivas priorizadas, principalmente en salud mental, durante el período de permanencia en el Programa. Para ello, se debe tener en cuenta el compromiso adquirido con el componente de salud con énfasis en salud mental.

El siguiente es el resumen de las acciones para esta etapa:



Elaboración propia. MSPS, 2024

En el marco de la implementación de acciones colectivas que pueden prestar los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ), como mínimo se debe ofertar de manera específica a los y las jóvenes beneficiarias del Programa, lo siguiente:

Procesos de información, educación y comunicación para la promoción de la convivencia, el cuidado de la salud mental, y el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas, y el abordaje de las violencias.

Las acciones del sector salud relacionadas con la promoción de la convivencia; la promoción, prevención, atención integral e inclusión social de personas con problemas, trastornos mentales; y, la prevención de las violencias, comprometen a todos los actores del Sistema de Salud, los cuales de acuerdo con su función deben realizar las acciones de promoción, gestión del riesgo y gestión de la salud pública específicas para este componente. En esta última la planeación integral en salud, vigilancia en salud pública de las violencias para la toma de decisiones, el desarrollo de capacidades para la gestión del riesgo de violencias, y la coordinación sectorial e intersectorial entre otros, es fundamental para la generación de entornos protectores de la convivencia y/o gestión del riesgo de violencias, así como la participación social en los procesos de gestión para la promoción de la salud mental, convivencia y gestión del riesgo de violencias.

Desde la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud, se propone la generación de entornos protectores para la convivencia y la generación de estrategias intersectoriales y comunitarias para el respeto y

protección de la vida. Dentro de todas las temáticas y acciones a desarrollar para la promoción de la salud mental, la convivencia y prevención de las violencias, se destacan las acciones dirigidas al desarrollo de capacidades individuales y colectivas orientadas al desarrollo de capacidades para la promoción de la salud mental, el manejo de emociones y de situaciones en los diferentes entornos en los que se desenvuelven las trayectorias de vida, a la promoción de la equidad de género en todo el ciclo de vida, al fortalecimiento del tejido social a través de las redes de apoyo institucionales, sociales y comunitarias, a la transformación de actitudes, representaciones, normas sociales que justifican el uso de las violencias, aquellas dirigidas a la reducción de estigma y la discriminación por motivos de edad, género, clase social, raza, pertenencia étnica, discapacidad.

Así mismo, se deben llevar a cabo acciones de información, educación y comunicación en salud, establecidas de la siguiente manera, de acuerdo con la Resolución 3280 de 2022:

TEMAS A DESARROLLAR

Principalmente:

1. Derechos Humanos
2. Habilidades y competencias psicosociales
3. Manejo de Emociones
4. Prevención al comportamiento suicida
5. Prevención al consumo de sustancias psicoactivas
6. Tramitación de conflictos
7. Equidad de género
8. Masculinidades y feminidades no hegemónicas
9. Transformación de representaciones sociales, actitudes y normas
10. Estigma y discriminación
11. Regulación y Autorregulación
12. Fortalecimiento del Tejido Social y Redes Sociales de Apoyo
13. Convivencia, el respeto y protección por la vida
14. Prevención de problemas y trastornos mentales
15. Educación en derechos sexuales y reproductivos
16. Prevención de las violencias por motivos de género
17. Transformación de conflictos interpersonales y comunitarios en jóvenes
18. Transformación de prácticas sociales y familiares asociadas al consumo de bebidas alcohólicas
19. Reducción de riesgos y daños
20. Reducción del autoestigma, estigma social y discriminación

Se debe revisar la caja de herramientas de educación para salud anexa a este manual operativo, así como los documentos con orientaciones pedagógicas y metodológicas que servirán como material complementario para la implementación de estas actividades y que hacen referencia a lineamientos y disposiciones técnicas fundamentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social como rector de política sectorial.

Adicionalmente, para los jóvenes en quienes se identifique el uso de drogas inyectadas, se podrán utilizar herramientas como: la estrategia “Aguanta Cuidarse”, la caja de herramientas de la “ETMI PLUS” y “Juntos por una vida libre de tuberculosis y VIH”.

Otras actividades a tener en cuenta para el desarrollo de las intervenciones son las siguientes:

Acciones de Información:

- Sobre las diferentes formas de violencias y sus efectos en las personas, familias y comunidades.
- Sobre los riesgos de caer en las redes, la trata de personas y otros grupos delincuenciales, teniendo en cuenta las diferentes formas de captación o reclutamiento.
- Accesibilidad de recursos y servicios (sectoriales e intersectoriales) dirigidos a las personas, familias y comunidades para la inclusión social y empoderamiento de personas en riesgo o víctimas de violencias como: servicios sociales a víctimas de violencias, redes de mujeres, redes de víctimas, líneas de orientación y atención, grupos de apoyo, grupos de mujeres, servicios de protección a víctimas de violencias, zonas de orientación, grupos juveniles, ofertas recreativas, artísticas y culturales, entre otros.
- Rutas sectoriales e intersectoriales de protección, apoyo, cuidado e inclusión social.
- Mecanismos y escenarios de participación social en salud

Acciones de Educación, Comunicación y Movilización Social

- Educación en derechos humanos y promoción de su pleno ejercicio
- Educación para el desarrollo de habilidades sociales y emocionales
- Reconocimiento de las violencias interpersonales y las afectaciones sobre las personas, familias y comunidades
- Generar reflexión acerca de los discursos y normas sociales, estereotipos y roles de género, micromachismos que generan violencias contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, personas con identidades de género diversa, que favorecen actitudes y comportamientos violentos.
- Reconocer las violencias de género e intrafamiliar como un asunto público que trasciende el ámbito de la intimidad y lo privado
- Desarrollar capacidades para el afrontamiento efectivo ante el riesgo de sufrir o ejercer violencias y desarrollar capacidad de resiliencia antes eventos adversos de violencias
- Desarrollar capacidades para la transformación de conflictos en las que se reconozcan y fortalezcan las formas propias de gestionarlas
- Fortalecimiento de competencias a padres madres, cuidadores para el desarrollo de competencias parentales y la prevención de las violencias

Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales

- Desarrollar capacidades para la conformación y fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias para el involucramiento parental y la construcción de convivencia
- Potenciar y desarrollar habilidades y capacidades para alertar y proteger a la población de factores de riesgo
- Caracterizar al interior de grupos y comunidades las causas y emociones que consolidan conflictos y obstaculizan la construcción de relaciones interpersonales favorables a la confianza, la concertación de acuerdos y la convivencia pacífica en sus entornos más cercanos.

- Generar espacios y mecanismos para el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre comunidades y redes que permitan la construcción conjunta de propuestas que promuevan la convivencia social y prevengan las violencias en los entornos familiares, educativos, sociales y comunitarios.
- Generar espacios para movilización para la promoción de derechos y desnaturalización de las diferentes formas de violencias, intervención del estigma y discriminación a personas y poblaciones por motivos de edad, género, discapacidad, clase social, pertenencia étnica, orientación política, etc.
- Generar espacios para la reconstrucción de tejidos sociales en contextos con diferentes formas de conflicto o de fragmentación social.
- Fortalecer el tejido social a través de la participación en los espacios comunitarios de ayuda mutua.

Acciones de detección temprana

- Administrar o aplicar pruebas para la detección temprana de problemas mentales, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas: (SRQ, Escala de Caldas RQC, PAFAS, AUDIT, ASSIT, CARLOS CRAFFT u otras herramientas que se encuentren validadas y estén disponibles en el país).
- Canalizar y activar ruta a los servicios de salud que correspondan para atención prioritaria en los casos que se requiera y realizar su respectivo seguimiento.
- Realizar intervención motivacional breve, primeros auxilios psicológicos o entrevista motivacional a las personas con riesgo identificado para el consumo de sustancias psicoactivas, con base en el resultado de las pruebas aplicadas y elaborar con ellos un plan de acción individual.
- Hacer control y seguimiento a las personas con riesgo identificado
- Derivar para la aplicación de tamizajes para VIH, Sífilis, hepatitis B y C, prueba de embarazo, y otras pruebas para eventos de interés en salud pública que generen alta externalidad en la población.

Jornadas de Salud

- El agente de acción y garantía en salud deberá programar de manera concertada con la población vinculada al programa jóvenes en paz y las comunidades en donde están concentradas estas poblaciones jornadas de salud con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos, en el marco del cuidado de la salud física y mental. Estas jornadas deberán integrar la disponibilidad de los servicios de diferentes entidades, organizaciones, e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores que convergen para impactar la comunidad.
- En estas jornadas se debe garantizar dos o más actividades de manera complementaria a las intervenciones colectivas.
- Garantizar que se realicen intervenciones, procedimientos y actividades de intervenciones colectivas y de intervenciones individuales de manera conjunta, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar deben ser financiadas conjuntamente por la Empresa social del Estado y la respectiva EAPB en el marco de las competencias y de los servicios a prestar. Es así como, el talento humano, los medicamentos, insumos y equipos requeridos para la realización de los procedimientos, intervenciones y actividades incluidos en el Plan de beneficios serán cubiertos exclusivamente por la EAPB.
- Garantizar la gestión con los otros sectores para disponer en dichas jornadas servicios tendientes a la identificación o afectación de algunos determinantes sociales en salud.

- Garantizar que las jornadas que se adelanten en zonas rurales y zonas con población dispersa, tengan un despliegue de la mayor cantidad de talento humano e insumos en aras de lograr mayor integralidad e impacto de las acciones individuales y colectivas con eficiencia administrativa

Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias

El ESJ, en articulación con los Equipos Básicos de Salud – Fundamentales para la Vida, propenderá por el fortalecimiento e intervenciones a nivel comunitario en los adolescentes y jóvenes, debe apoyarse en organizaciones de base comunitaria o agentes comunitarios que cuenten con el reconocimiento de la comunidad de las poblaciones abordadas. Algunas de las actividades que pueden ser llevadas a cabo para empoderar esta respuesta desde lo territorial son:

- Identificación y caracterización de las personas, familias y cuidadores.
- Sensibilización para el acercamiento a los servicios de salud y sociales.
- Información y canalización a servicios sociales y de salud
- Acciones de información y educación en salud.
- Atención al primer respondiente.
- Apoyo a la adherencia a los diferentes tratamientos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas.
- Capacitación en identificación de síntomas de sobredosis.
- Creación y/o fortalecimiento de grupos de apoyo y de ayuda mutua.
- Implementación de estrategias para la reducción del estigma, autoestigma y discriminación.
- Apoyo a la coordinación intersectorial para procesos de inclusión social.
- Gestión de barreras de acceso para servicios sociales y de salud.
- Recaptación de adolescentes y jóvenes que han abandonado el componente de salud integral con énfasis en salud mental.

Otras actividades a desarrollar por los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ):

- Verificar el estado de aseguramiento de los y las beneficiarias del Programa con la finalidad de gestionar la afiliación con las entidades territoriales.
- Concertar con los adolescentes y jóvenes del programa el desarrollo de los contenidos a realizar en las sesiones de educación para la salud.
- Gestionar la atención integral en salud brindada por la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la salud
- Gestionar la elaboración y ejecución de planes de cuidado, articulados con los equipos básicos de salud fundamentales para la vida en garantía del derecho a la salud y el seguimiento a la trayectoria de atención, **desde los servicios extramurales ofertados por las E.S.E y/o Prestadores de la Red Primaria existentes en el territorio cubiertos con los recursos de la UPC de la Entidades Administradora de planes de beneficios en salud (EAPB) del adolescente o Joven.**
- Gestionar que desde la atención al primer nivel en salud esté incluida la oferta de atenciones prioritarias si la población lo requiere: vacunación contra hepatitis B, la realización de pruebas en el punto de atención, para la definición del diagnóstico y tratamiento, el inicio y seguimiento del tratamiento de la tuberculosis o hepatitis C, el inicio de las atenciones para VIH, la administración del tratamiento para la sífilis, incluida la sífilis gestacional, Programa de mantenimiento de metadona, entre otros. Para el seguimiento de estas intervenciones revisar el anexo de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.

- Impulsar con los actores territoriales que hacen parte del actual Sistema de Salud la atención integral y oportuna de los y las jóvenes beneficiarias del Programa Jóvenes en Paz, teniendo en cuenta la identificación oportuna de riesgos para la salud integral, atendiendo las rutas existentes y anexas al presente manual operativo.
- Realizar el seguimiento a la participación y cumplimiento de compromisos de los y las jóvenes beneficiarias con la finalidad de generar las estrategias necesarias para garantizar su pertenencia y adherencia a la ruta general del Programa.
- Coordinar mensualmente con el Comité Territorial del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, el seguimiento a la adherencia de los jóvenes al componente, la activación de rutas por identificación de riesgos asociados con la salud integral con énfasis en salud mental, así como también la elaboración del informe de balance mensual a entregar al Comité Nacional de Componente.
- Reportar mensualmente, los cinco (5) primeros días de cada mes, al Comité Nacional del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental un informe de balance que incluya: análisis de la asistencia y permanencia de los y las jóvenes del Programa a las intervenciones individuales y colectivas propuestas por el componente, identificación de barreras de acceso a la oferta institucional, gestiones con entidades territoriales para garantizar la atención integral en salud con énfasis en salud mental, acciones para prevenir la deserción y propuesta de cronograma mensual.

Fase IV: Cierre y Evaluación

Una vez culminen las intervenciones del Programa con cada uno/a de los/as jóvenes, lo cual no debe superar los 18 meses (Art. 4, Decreto 1649 de 2023), se espera que puedan dar cuenta del resultado del proceso que se tuvo en el Programa, evidenciando el producto de su relación con cada componente y su contribución a la comunidad en donde implementó acciones relacionadas con el servicio social y la construcción de paz territorial.



Elaboración propia. MSPS, 2024

En ese orden de ideas, los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ), deberán desarrollar principalmente las siguientes acciones:

1. Verificar a los 6 meses y a los 12 meses el cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del componente de atención en salud integral con énfasis en salud mental, con la finalidad de revisar la viabilidad de la continuidad del beneficiario/a en el Programa Jóvenes en Paz.
2. Evaluar, junto con los y las jóvenes, los resultados del proceso, estableciendo recomendaciones que permitan fortalecer la oferta establecida en el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental.
3. Establecer plan post egreso, en el cual se identifique necesidades de atención en salud prioritarias de los jóvenes beneficiarios, para su posterior seguimiento, contando con el acompañamiento de la Superintendencia Nacional de Salud (Art. 35, Decreto 1649 de 2023).
4. Fomentar el trabajo en red con los equipos intramurales de los puestos y centros de salud o de las IPS primarias que hacen parte de la red conformada por cada asegurador para la prestación de servicios de salud. Para ello, los Equipos de Salud para Jóvenes buscarán mecanismos de articulación con los servicios y tecnologías que las Empresas Promotoras de Salud - EPS deban garantizar a los afiliados al Sistema de Salud, de acuerdo con la normatividad vigente.

IV. Gestión para la articulación, seguimiento y monitoreo

El seguimiento y monitoreo del componente de salud con énfasis en salud mental, dirigido a los adolescentes y jóvenes del Programa se desarrollará de manera “multinivel” (nacional y territorial) en lo programático y operativo desde el ámbito sectorial en coordinación intersectorial. Se constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, bajo el liderazgo del Equipo Nacional de Seguimiento, que brindará las orientaciones técnicas para la implementación de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ) y con base en esto, verificará su implementación y el cumplimiento a sus responsabilidades en el marco del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, del Programa.

Busca garantizar el cumplimiento de las intervenciones en salud para la población de adolescentes y jóvenes, considerando los intereses y necesidades particulares, territoriales y poblacionales, promoviendo la gobernanza con el protagonismo de los adolescentes y jóvenes vinculados al Programa Jóvenes en Paz en una relación de concertación y construcción permanente entre el Estado y la población. Propone condiciones para la implementación y seguimiento de intervenciones que viabilicen la atención integral en esta población.

Teniendo en cuenta las orientaciones y disposiciones técnicas y las actividades contempladas para los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ), se establecen dos espacios de seguimiento a nivel nacional y territorial:

- 1) Comité Nacional del componente de salud con énfasis en salud mental, que se integrará por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Igualdad y Equidad. En este espacio, atendiendo el Art. 36 del Decreto 1649 de 2023, se convocará para el seguimiento territorial de la atención integral en salud, con énfasis en salud mental, a la Superintendencia Nacional de Salud y demás actores del sistema que tengan competencia en la garantía de este derecho. Se tendrá como base el informe mensual entregado por parte de los profesionales de los Equipos de Salud para Jóvenes (ESJ).
- 2) Comité territorial del componente de salud con énfasis en salud mental: Se integrará por los equipos de salud para jóvenes y las coordinaciones territoriales del Programa Nacional Jóvenes en Paz, para la planeación y revisión de la ejecución de actividades relacionadas en el presente manual y el seguimiento a la atención integral en salud con énfasis en salud mental de los y las jóvenes del Programa.

A continuación, se determinan las acciones a realizar por cada uno de los niveles para el cumplimiento de objetivos del programa:

Es competencia de los Prestadores en el plan de monitoreo:

- a. Articular con la entidad territorial de salud en la ejecución y seguimiento de las intervenciones establecidas en el programa
- b. Analizar el alcance y cobertura de las intervenciones Individuales, en el desarrollo de la estrategia
- c. Inducción del talento humano: en estrategias a desarrollar, tales como Primeros auxilios psicológicos en los profesionales en medicina, enfermería y psicología; gestión de la formación en mhGAP; Estrategia nacional para la prevención de la conducta suicida.
- d. En el caso de equipos interculturales, deberán estar capacitados, sensibilizados, formados en interculturalidad y salud mental. Para el caso de pueblos indígenas, deberán fortalecer sus capacidades de atención en salud mental a través de los Lineamientos para el cuidado de las armonías espirituales y de pensamiento de los pueblos y comunidades indígenas en articulación con la política nacional de salud mental y la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias.
- e. Participar en los comités de vigilancia convocados por el gobierno local.
- f. Evidenciar el conocimiento técnico del talento humano en salud encargado de las acciones e intervenciones planteadas en el programa de jóvenes en paz.
- g. Entregar los insumos y dispositivos tecnológicos que se requieran en las intervenciones planteadas por el programa de jóvenes en paz
- h. Garantizar la idoneidad de los equipos de trabajo para el abordaje de la población adolescente y joven, sin discriminación y con dignificación de los derechos, en el marco de derechos humanos y salud pública.
- i. Ofrecer a la Entidad territorial y/o municipal datos cuantitativos y cualitativos que aporten a los indicadores epidemiológicos y estados de salud de la población beneficiada.
- j. Participar en el comité de Monitoreo y seguimiento convocado por los gobiernos locales para el seguimiento del Programa.
- k. Articulación y seguimiento con los prestadores y aseguradores presentes en el territorio con el fin de brindar una respuesta integral a la población beneficiaria.

Es competencia de la Entidad de salud municipal dentro del plan de monitoreo:

- a. Establecer una línea de base cualitativa y cuantitativa que dé cuenta de las acciones en salud integral con énfasis en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, abordaje de las violencias y derechos sexuales y reproductivos, en términos de cobertura, logros y dificultades relacionadas con el Programa Jóvenes en Paz en el componente de salud.
- b. Realizar análisis y seguimiento a los indicadores epidemiológicos y situación de salud y salud pública planteados en el Programa como parte del primer nivel de seguimiento, esto requiere la provisión de información en salud a través de la articulación de los datos provistos por diferentes actores y responderán a las necesidades y prioridades sociales que requieren ser cubiertas para los logros en la atención planteada.
- c. Monitorear la situación de salud de la población identificada para plantear a los aseguradores y prestadores las acciones de mejora, crear alertas, aplicar correctivos, mejorar estrategias y sistematizar experiencias que puedan ser replicadas.
- e. Hacer seguimiento a la población vinculada en el Programa a través de las encuestas de satisfacción y en espacios de participación social.
- f. Realizar comités de monitoreo intersectoriales en cabeza del gobierno local para garantizar el seguimiento a los indicadores propuestos, la articulación de los datos provistos para el seguimiento epidemiológico y el seguimiento de alertas.

- g. Articulación y seguimiento con los prestadores y aseguradores presentes en el territorio con el fin de establecer rutas efectivas de atención a la población beneficiaria del programa.
- h. Identificar barreras de acceso en la prestación de servicios individuales a la población beneficiaria del Programa que así lo requiera.
- i. Establecer, junto con los aseguradores y prestadores, planes de respuesta articulada, mesas de seguimiento y planes de mejora acordes con las intervenciones implementadas.
- j. Gestionar y articular la respuesta “social” para la población objetivo.

Es competencia de la Entidad de Salud departamental dentro del plan de monitoreo:

- l. El análisis de la efectividad del Programa Jóvenes en Paz en el componente de salud, en cumplimiento con las metas del departamento.
- m. Participar en los comités de seguimiento y monitoreo de la estrategia convocados por los gobiernos locales.
- n. Gestionar la respuesta para la atención primaria en salud y complementaria que se requiera, con los aseguradores del territorio donde se desarrolla el programa.
- o. Realizar acciones de inspección y vigilancia acorde a las competencias establecidas
- p. Realizar desarrollo de capacidades para la cualificación del talento humano, en el desarrollo del Programa Jóvenes en Paz.

Es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social en el plan de monitoreo:

- a. Establecer el sistema de seguimiento y monitoreo del Programa Jóvenes en Paz para el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental, el cual deberá ser articulado con el designado para la operación de los equipos básicos de salud – fundamentales para la vida.
- b. Participar en los comités de seguimiento y monitoreo convocados por los gobiernos locales.
- c. Liderar el Comité Nacional del Componente en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto 1649 de 2023 que señala la participación de las entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud.
- c. Gestionar la oferta social a nivel nacional que permita incidir en los territorios donde se desarrolla el Programa Jóvenes en Paz.
- d. Convocar, según se identifique la necesidad, al Comité Territorial del Componente, a los aseguradores y prestadores, con el fin de acompañar y orientar el desarrollo de la ruta de promoción y mantenimiento, las intervenciones en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, y derechos sexuales y reproductivos desde la atención primaria de los territorios donde se desarrolla el Programa de Jóvenes en Paz.
- e. Emitir recomendaciones a los diferentes actores en salud, durante el desarrollo del programa.

Indicadores de gestión

Se plantean indicadores de cumplimiento con el fin de medir la gestión a realizar en el componente de salud del programa de la siguiente manera:

Indicadores para monitoreo del componente de salud en el programa jóvenes en paz
INDICADORES
<ul style="list-style-type: none">● Número de integrantes del programa de jóvenes en paz nuevos participando en el componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental.● Número de canalizaciones efectivas a servicios de salud (desagregado por tipo de canalización).● Porcentaje de canalización a servicios de atención a trastornos en salud mental.● Número de pruebas de detección temprana en salud mental aplicadas (desagregada por tipo de prueba).● Número de pruebas de detección temprana en consumo aplicadas (desagregada por tipo de prueba).● Porcentaje de canalización a servicios de atención por trastornos por consumo de sustancias psicoactivas.● Porcentaje de canalización a servicios de atención por situaciones de violencia● Número de integrantes del programa de jóvenes en paz vinculados a las sesiones de educación en salud● Porcentaje de intervenciones educativas en prevención, asesoría en salud sexual y derechos sexuales y reproductivos